



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintitrés (23) de noviembre de 2023	Hora	3:34	AM	PM X
-------	--------------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	4	8	1
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: PABLO MURILLO MORENO

DEMANDADO: EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS

CLINCA UROS SAS

ERLEYS BERMÚDEZ FLÓREZ

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor PABLO MURILLO MORENO C.C. 71.352.775 demandante
Doctora ANA MARIA RODRÍGUEZ SOTO TP 181.208 apoderada demandante
Señor GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL C.C. 12.193.284 representante legal EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS
Doctor CARLOS ANDRÉS CALDERÓN CARRERA TP 140.395 apoderado EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS
Señora MEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON C.C. 53.003.041 representante legal CLINICA UROS SAS
Doctor STEVEN SERRATO ROJAS TP 187.73 apoderado CLINICA UROS SAS
Señor ERLEYS BERMÚDEZ FLÓREZ C.C. 8.324.696 demandado
Doctor JUAN SEBASTIAN ROJAS MOTTA TP 310.375 apoderado ERLEYS BERMÚDEZ FLÓREZ

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Aunque existió ánimo de conciliación entre algunas partes, no fue posible lograr un acercamiento.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si X		No
Se considera que la excepción previa de inexistencia del demandado hace referencia a la falta de legitimación en la causa por pasiva, la cual es de mérito y se estudiará en sentencia.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

La apoderada de la parte demandante solicitó la integración del litisconsorcio necesario con la CONSTRUCTORA M Y S SAS, petición negada por el Juzgado.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: <u>-Documental:</u> Se incorporan los documentos aportados con la demanda - Interrogatorio de parte a los representantes legales de CLINICA UROS SAS, EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS y ERLEYS BERMÚDEZ FLÓREZ: Se decreta. - Testimoniales: Se decretan los testimonios de RAMÓN CÓRDOBA ORTÍZ, NAYIR MURILLO, PEDRO WILLIAM HIDALGO MOSQUERA, JUDY MARTÍNEZ CUESTA y HERSON FLÓREZ PALACIOS. Podrá el Despacho limitar su práctica conforme el artículo 53 del CPTYSS cuando advierta suficiente ilustración. CLÍNICA UROS SAS <u>-Documental:</u> Se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda - Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta. No se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS por inconducente porque el mérito de esta prueba es provocar la confesión, y quien está llamado a proceder es la contraparte y no la coparte.

- Testimoniales: Se decretan los testimonios de MARIA DEL MAR VARGAS VARONA y MARIO ALBERTO SÁNCHEZ MENA. Podrá el Despacho limitar su práctica conforme el artículo 53 del CPTYSS cuando advierta suficiente ilustración.

EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS

-Documental: Se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda

- Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta.

- Testimoniales: Se decretan los testimonios de NICOLÁS ÁVILA y ANDREA GALINDO. Podrá el Despacho limitar su práctica conforme el artículo 53 del CPTYSS cuando advierta suficiente ilustración.

Sin pruebas para decretar al señor ERLEYS BERMUREZ FLOREZ porque se le tuvo por no contestada la demanda.

Lo resuelto se notifica en estrados

Se reitera la fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento para el PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), con disponibilidad hasta las 5:00pm, audiencia que continuará el día siguiente DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), con disponibilidad hasta las 10:00am.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416dec30a78fc1b7370d5d862884029fa482dfd266cf2824124511871f2f883a**

Documento generado en 23/11/2023 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>